CONSTANCIA SECRETARIAL Señor Juez, le informo que Inversiones M.S.M. De Colombia S.A.S., se notificó personalmente, a través de su representante legal, el 03 de marzo de 2020, por lo que el término de 20 días para pronunciarse frente a la demanda, venció el 05 de agosto de 2020, debido a la suspensión de términos que se describen a continuación. Los términos judiciales estuvieron suspendidos por las medidas tomadas para controlar el contagio de la pandemia COVID-19, desde el **16 de marzo de 2020** hasta **el 30 de junio de 2020**, en cumplimiento de los Acuerdos PCJSA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11520, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11567 y PCSJA20-11581. Mediante Acuerdo No. CSJANTA20-75, del 8 de julio de 2020, del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, suspendió los términos judiciales de los procesos que se tramitan en los despachos ubicados en el **edificio Mariscal Sucre**, del **8 de julio de 2020 al 12 de julio de 2020**, ambas fechas inclusive. De conformidad con el acuerdo CSJANTA 20-80 del 12 de julio de 2020, del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, se suspendieron los términos judiciales **Del 13 al 26 de julio de 2020** ambas fechas inclusive. De conformidad con el Acuerdo No. CSJANTA20-87 del 30 de julio de 2020, suspensión de términos del **31 de julio de 2020**. Igualmente, El Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, por Acuerdo No. CSJANTA20-87 del 30 de julio, se ordenó el cierre de las sedes judiciales del Municipio de Medellín, entre otras, del **31 de julio de 2020 al 03 de agosto de 2020 y del 07 de agosto de 2020 hasta el 10 de agosto de 2020**. El Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo PCSJA20-11614, restringió el acceso a las sedes de los juzgados a lo estrictamente necesario d**el 10 al 21 de agosto de 2020**, y posteriormente por Acuerdo PCSJA20-11622, se prorrogó la restricción a las sedes de los juzgados **hasta el 31 de agosto de 2020**. El 31 de agosto de 2020, se arrimó solicitud de sucesión procesal. Mediante Acuerdo No. CSJANTA20-103 del 16 de septiembre de 2020, se ordenó el cierre transitorio de los despachos judiciales ubicados en el Mariscal Sucre y la suspensión de términos entre el **miércoles 16** y el **lunes 21 de septiembre de 2020,** ambas fechas inclusive. A Despacho, 14 de octubre de 2020.

Johnny Alexis López Giraldo
Secretario

JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Catorce (14) de marzo dos mil veinte (2020)

Proceso	Verbal
Demandante	Luis Guillermo Henríquez Ortega
Demandado	Neoinversiones S.A.S.
Radicado	05 001 31 03 **006 2018 00217** 00
Interlocutorio	Se declara la sucesión procesal, cita herederos determinados e indeterminados, ordena emplazamiento.

Se tendrá por no contesta la demanda por parte de Inversiones M.S.M. De Colombia S.A.S., dado que el término de traslado venció el 05 de agosto de 2020, en silencio; de conformidad con lo expuesto en la constancia secretarial.

Dado que se arrimó copia del Certificado de Defunción que da cuenta de la muerte del demandante Luis Guillermo Henríquez Ortega, identificado con c.c. No. 8.425.024, el pasado 03 de julio de 2020, de conformidad con lo ordenado en el artículo 68 del Código General del Proceso, se declarará la sucesión procesal, se ordenará la citación de los herederos determinados y su cónyuge; y se ordenará el emplazamiento de los herederos indeterminados del difunto.

Por lo anterior, el Juzgado Sexto Civil Circuito de Oralidad de Medellín,

RESUELVE:

Primero. Tener por no contestada la demanda por **Inversiones M.S.M. De Colombia S.A.S.**, conforme lo expuesto en la parte motiva.

Segundo. **Declarar la sucesión procesal** del demandante Luis Guillermo Henríquez Ortega, identificado con c.c. No. 8.425.024, fallecido durante el trámite del presente proceso.

Tercero. Citar a **Joaquín Guillermo Henríquez Meléndez, Aura Marcela Henríquez Meléndez Luis Javier Henríquez Meléndez y Marcela María Meléndez García,** como herederos determinados los primeros, y cónyuge supérstite la última, de Luis Guillermo Henríquez Ortega; y a los demás herederos indeterminados, para que continúen con el presente proceso. Por lo que se notificará el presente auto a los citados.

Cuarto. Ordenar el emplazamiento de los **herederos indeterminados de** Luis Guillermo Henríquez Ortega, para que, a más tardar en el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, comparezcan al juzgado a recibir notificación personal del presente auto, mediante el cual se declaró la sucesión procesal, so pena de notificarse por intermedio de curador Ad-Litem. Se ordena realizar el ingreso respectivo de los herederos indeterminados en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, de conformidad con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

Quinto. Se requiere a la apoderada de la parte demandante para que dentro del término de treinta (30) días, contados a partir del día hábil siguiente a la ejecutoria del presente auto, informe al despacho las direcciones de notificación de los citados determinados, o de los canales digitales que estos posean para proceder con la misma. En todo caso, de pretender la notificación a través de canales digitales, deberá dar cumplimiento a lo ordenado por el artículo 8 del Decreto 806 del Decreto 806 del Código General del Proceso; esto es, afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.

Sexto. El presente auto se firma de manera electrónica debido a que se está trabajando desde casa en cumplimiento de los Acuerdos PCJSA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11520, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556, PCSJA20-11567 y PCSJA20-11581 emanados por el Consejo Superior de la judicatura con ocasión de la emergencia sanitaria y cuarentena decretadas por el virus del Covid-19

Notifíquese y Cúmplase.

MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ
J U E Z

EMR

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy **15/10/2020** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. **091** .

JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO